ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR: COBERTURA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES A MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

1. INTRODUCCIÓN

La contratación estatal en Colombia ha sido objeto de un proceso permanente de evolución normativa, orientado a responder a las necesidades de la administración pública y a fortalecer los mecanismos de planeación, eficiencia, transparencia y control en la gestión de los recursos públicos. Este desarrollo ha buscado adecuar los procesos contractuales a las transformaciones administrativas y tecnológicas de cada época, así como fortalecer los mecanismos de control político y social sobre la inversión de los recursos del Estado y la prevención de prácticas asociadas a la corrupción.

Uno de los principales avances en esta materia se produjo con la expedición de la Ley 80 de 1993, mediante la cual se estableció el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se consolidaron los principios y herramientas orientados a garantizar una gestión contractual eficiente, transparente y responsable. Posteriormente, la experiencia derivada de su aplicación evidenció la necesidad de implementar mecanismos que permitieran simplificar y agilizar los procedimientos, reducir cargas administrativas y fortalecer las condiciones de transparencia y eficiencia en la contratación pública.

En respuesta a estas necesidades, se expidió la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introdujeron modificaciones al régimen de contratación estatal, fortaleciendo, entre otros aspectos, la eficiencia, la transparencia y la selección objetiva. A partir de este marco normativo se consolidaron diferentes modalidades de selección, atendiendo a la naturaleza, características y cuantía de las necesidades que deben ser satisfechas por las entidades públicas.

Dentro de este contexto, la modalidad de selección de mínima cuantía constituye un procedimiento simplificado que permite a las entidades estatales atender de manera ágil y eficiente aquellas necesidades cuyo valor se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, garantizando en todo caso la aplicación de los principios que rigen la contratación pública.

En este marco, el presente estudio del sector se desarrolla como parte de la etapa de planeación del proceso contractual cuyo objeto se encuentra relacionado con la adquisición de seguros requeridos por la entidad, destinados a amparar los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos que puedan derivarse del desarrollo de sus actividades y del cumplimiento de sus funciones. La contratación de estos seguros constituye una herramienta de gestión y administración del riesgo, en la medida en que permite a la entidad contar con mecanismos de protección frente a eventuales situaciones que puedan generar afectaciones económicas o patrimoniales.

Por lo anterior, el estudio del sector busca identificar y analizar las condiciones del mercado asegurador, las características de los bienes y servicios requeridos, los posibles oferentes y las condiciones económicas y técnicas asociadas a la contratación, con el fin de contar con información suficiente que permita estructurar adecuadamente el proceso contractual

y satisfacer la necesidad de la entidad bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Personería Distrital de Barranquilla es organismo de control en el Distrito de Barranquilla, agente del Ministerio Público que se encarga de velar por la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, a fin de garantizar los derechos constitucionales y legales de la comunidad.

La Ley 136 de 1994 en los Artículos 178 y 181 consagra y desarrolla las funciones de la Personería Municipal como un ente con autonomía Financiera y Administrativa, integradas al sistema nacional de defensa de los derechos humanos, y que ejercerá en el municipio las funciones del Ministerio Público que le confiere la Constitución Política y la ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. En los aspectos administrativos las personerías contarán con una planta de personal, conformada, al menos por el personero y un secretario.

La Personería Distrital de Barranquilla trabaja en pro de la mejora continua y del aseguramiento frente a la consecución de los objetivos, como entidad encargada de garantizar en el ámbito del Distrito de Barranquilla los fines del Estado Social de Derecho y en especial el interés público, la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración Distrital; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas, judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública; y dentro de su plan de acción misional, tiene como objetivo el desarrollo e implementación de acciones contundentes a la guarda, promoción, protección de los derechos humanos de acuerdo con lo establecido en la constitución.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales son legalmente responsables y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993, preceptúa que el funcionario público debe velar por que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, en tal sentido, es fundamental que los mismos estén debidamente amparados a través de una póliza de seguro, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales son legalmente responsables y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y lo organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Por lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos; es así como la Personería Distrital de Barranquilla debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber, mediante la adquisición de un seguro todo riesgo daño material y manejo global para el sector público con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad ante cualquier siniestro ocasionado por eventos súbitos e imprevistos de la naturaleza y/o inherentes a su actividad y la de sus funcionarios, por lo que se propone escoger una aseguradora que cumpla con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto.

Por otro lado la Ley 45 de 1990, en su articulo 62 establece que: "*ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país" "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios."*

Por otro lado, la Personería Distrital de Barranquilla al igual que las demás entidades estatales tienen el deber de velar por la conservación del patrimonio del Estado, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales debe responder, en este sentido y conforme a lo señalado en la Ley 1952 de 2019, en los siguientes artículos:

"Art. 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".
Art. 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Art. 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

A su vez el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)

En el mismo sentido, la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. " (subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código General Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Para la Personería Distrital de Barranquilla cuenta con un numero de bienes muebles e inmuebles que tienen que ser asegurados por medio de unas pólizas de seguros contra los riesgos existentes actuales, con el fin de dar cumplimiento al deber de debido cuidado que recae sobre la entidad.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, reitera en el literal d) del articulo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad

“Art. 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)

Por lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos; es

así como la Personería Distrital de Barranquilla debe garantizar prioritariamente el cumplimiento de este deber, mediante la adquisición de un seguro todo riesgo daño material y manejo global para el sector público con el fin de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad ante cualquier siniestro ocasionado por eventos súbitos e imprevistos de la naturaleza y/o inherentes a su actividad y la de sus funcionarios, por lo que se propone escoger una aseguradora que cumpla con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto.

A continuación, se enumeran las pólizas que son necesarias para salvaguardar los bienes de la entidad, así:

ITEM	Tipo de póliza
1	POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
2	POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Considerando que la adquisición de lo antes descrito se encuentra programado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y su financiación está garantizada con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido para la publicación del presente proceso, resulta procedente y pertinente adelantar el proceso de contratación de tal forma que se garantice la atención de la necesidad anteriormente descrita.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía (no supera el 10% de la menor cuantía), la modalidad de selección que corresponde aplicar es la selección de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y CAPÍTULO V Mínima cuantía Artículo 84 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) Clasificación UNSPSC

Ítem	Clasificación UNSPSC	Nombre producto
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
2	84131607	Seguro de responsabilidad civil

B) Especificaciones técnicas del servicio a contratar:

La Personería Distrital de Barranquilla requiere contratar la adquisición de pólizas de seguros mediante una aseguradora legalmente establecida en Colombia, para amparar de acuerdo a los siguientes tipos de póliza.

ITEM	Tipo de póliza
1	POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
2	POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.
3	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En consideración a lo anterior las características técnicas requeridas son las siguientes:

POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL:

Con las siguientes características; amparar a la Personería Distrital De Barranquilla contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes causados por sus servidores o funcionarios en el ejercicio de sus cargos o sus remplazos por incurrir en delitos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos de responsabilidad fiscal limitada a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.", rendición y reconstrucción de cuentas, peculado en cualquiera de sus formas. La póliza en su cobertura se debe extender a pérdidas causadas por empleados no identificados, pérdidas causadas por empleados contratados con firmas especializadas, empleados temporales, ocasionales y transitorios, protección de depósitos bancarios (sublimite 50% del valor asegurado). Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
b) Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un Personería tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien

ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

c) Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza Y/ condiciones particulares.

1) Anticipo de indemnización, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la aseguradora conviene en anticipar máximo el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin y una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la misma. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la aseguradora y deberá remitir copia de la apertura del proceso de investigación. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.
2) Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
3) Amparo automático para nuevos cargos, aviso de 60 días y con cobro de prima adicional.
4) Restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional, máximo hasta el 50 % del valor asegurado
5) Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a la aseguradora con 30 días.
6) Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (60) días calendario.
7) Ampliación aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del Entidad Beneficiaria hasta (30) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8) Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora).

Así mismo se deja constancia la cobertura para cajas menores esta sublimite al 5% del valor asegurado por evento y al 10% por vigencia sin aplicación de deducible. Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes bajo el control del asegurado por evento y por vigencia La póliza debe incluir gastos de defensa. Así mismo se debe extender a cambios en la denominación

de los cargos, amparo automático de nuevos cargos, revocación de la póliza a 60 días, ampliación de aviso de siniestro a 30 días y demás condiciones ampliatorias que apliquen a la póliza.

Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días

Valor asegurado: $200.000.000, oo Evento y en el agregado anual sin sublimite.

Cargos asegurados

Cargo Grado Cantidad

- Personero 1
- Personero Auxiliar 017-03 1
- Director Administrativo y Financiero 009-04 1
- Jefes de oficina 006-02 2
- Personero delegado 017-03 1
- Personeros delegados 040-04 2
- Asesor 105 05 1
- Asesores 105 25 8
- Asesores 105-18 6
- Profesionales universitarios 219-01 12
- Profesionales universitarios 219-05 10
- Profesionales especializados 222-07 7
- Técnicos operarios 314-01 8
- Auxiliares administrativos 407-02 6
- Auxiliares administrativos 407-04 2
- Auxiliar administrativo 407-08 1
- Operarios 487-01 2
- Auxiliar 550-01 2

Deducibles No debe ser superior al 10% mínimo 2 SMLMV. Su incumplimiento es causal de nulidad de la oferta.

Valor asegurado No se acepta sublimite para el valor asegurado.

POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES.

Con las siguientes características; amparar los daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Personería Distrital De Barranquilla, bajo su responsabilidad tenencia o control y en general los recibidos a cualquier título y por los cuales tenga interés asegurable. Dentro de los bienes asegurables se encuentran muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura libros y otros que se definen en los registros contables, que se encuentran expuestos a riesgos de daños y/ perdidas. La compañía conviene en aceptar la designación que dé en sus libros a los bienes asegurados. coberturas: la cobertura debe ser todo riesgo daños materiales incluyendo daños por huelga, asonada motín conmoción civil y actos mal intencionado de terceros, terremoto, daño interno por equipo electrónicos, hurto calificado y hurto, daños por rotura de maquinaria de equipos. Los deducibles no deben superar el 10%

1 SMMLV para el básico para hurto calificado 15% 2 SMMLV y HAMCC y AMIT 10% mínimo 5 SMMLV o menor a estos porcentajes.

El valor asegurado global es el siguiente:

Relacion de Contenidos por Riesgo										
Riesgos	Edificio	Mejoras locativas	Muebles y enseres	Equipos Electrónicos	Equipo Movil y Portátil	Maquinaria	Dineros	Obras de Arte	Contenidos Empleados	Total
Calle 38 No. 45 53	$ 850.000.000		$ 500.000	$ 1.000.000						$ 851.500.000
Cra. 45 entre 38 -39	$ 1.185.725.952		$ 130.000.000	$ 190.000.000						$ 1.505.725.952
Cra. 58 No. 72 59	$ 1.404.805.000		$ 150.000.000	$ 280.000.000	$ 120.000.000		$ 12.000.000			$ 1.966.805.000
Total	$ 3.440.530.952	$ -	$ 280.500.000	$ 471.000.000	$ 120.000.000	$ 0	$ 12.000.000	$ -	$ -	$ 4.324.030.952

La Personería Distrital de Barranquilla, será destinatario provisional del Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-34543, la asignación a la Personería de Barranquilla fue materializada mediante la resolución N° 1858 del 06 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, la entidad deberá incluir como beneficiario en su póliza todo riesgo como a la Sociedad de Activos Especiales S A.E. S.A.S. por cien por ciento (100%) del valor del edificio ubicado en la Cra. 58 No. 72 59 (Riesgo No 02)

a) Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días

AMPAROS BASICO: (Todo Riesgo) incluido pero no limitado a:

- Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).
- Maremoto (100%)
- Tsunami (100%)
- Actos mal intencionados de terceros (terrorismo), Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, Sabotaje al 100%
- Explosión
- Daños por Anegación
- Daños por agua.
- Incendio y/ o rayo
- Extended coverage (Huracán, granizo, humo, ciclón, tifón, tornado, deshielo, neblina, caída de aeronaves y vehículos).
- Incendio y/o rayo en aparatos electricos$20.000.000.00
- Impacto directo de rayo, caída de aeronaves u objetos de ellas, deslizamientos, derrumbamientos, caída de piedras o rocas.
- Tempestad, inundación, granizo, desbordamiento de tuberías o tanques de agua.
- Huracán, tornado, ciclón
- Errores de diseño, fuera de la garantía del proveedor
- Errores de fabricación, fuera de la garantía del proveedor
- Negligencia, impericia
- Hurto Simple y Hurto Calificado (Hurto simple para máquinas de oficina únicamente)
- Pérdidas de datos o portadores externos de datos. No se cubre el Software. Sublímite $10.000.000
- Equipos móviles y/o portátiles con hurto simple dentro de los predios y hurto calificado.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Gastos para la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, máximo

- $50.000.000.00 - Remoción de escombros, gastos de demolición, sublimite $50.000.000 evento/vigencia - Gastos para la demostración del siniestro sublimite $10.000.000 evento/ vigencia – Gastos para la preservación de bienes sublimite $20.000.000 evento/ vigencia - Errores e inexactitudes no intencionales - Archivos y documentos. sublimite $10.000.000 evento/vigencia
- Extensión de la cobertura a hurto calificado para equipos móviles y portátiles, Sublímite de $5.000.000,00 evento/vigencia.
- Bienes de propiedad de empleados, excluye dinero, joyas y equipos celulares, Sublímite de $2.000.000,00 por evento, $5.000,00 vigencia.
- Derechos sobre el salvamento
- Amparo para bienes fuera de edificios, que por su naturaleza deban permanecer fuera de los predios. • Actos de autoridad.
- Revocación de la póliza 30 días, salvo para AMIT y AMCCoP y AMIT 10 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días. • Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $20.000.000
- Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado (según listado aseguradora)
- No aplicación de demérito por uso y/ o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los bienes objeto de los riesgos de incendio
- Designación de bienes
- Modificaciones a favor del asegurado
- Errores, omisiones e inexactitudes (de acuerdo con código de comercio).
- Labores y Materiales, aviso 30 días
- Anticipo de indemnizaciones previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, Hasta el 50%. • Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza
- Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de $5.000.000. Excluye el transporte
- Traslado temporal de bienes y/o equipos, Sublímite de $5.000.000 y término de noventa (90) días, excluye el transporte
- Restitución automática de la suma asegurada con pago de siniestro, con prima adicional por una sola vez, no opera para AMIT Y AMCCHP, amit
- Movilización de bienes para su uso dentro de los predios del asegurado (excluye hurto)
- No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%
- Primera opción de compra del salvamento para el Asegurado
- Derechos sobre el salvamento
- Labores y materiales, con aviso de 30 días a la aseguradora y sublimite $10.000.000

3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros que sufra la Personería Distrital De Barranquilla por un hecho de carácter accidental súbito e imprevisto imputable a la entidad de acuerdo con la ley colombiana originada dentro y/o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios que causen la muerte o lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/ o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicas

incluyendo lucro cesante como consecuencia directa de tales daños personales y daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades. La póliza en su cobertura básica se debe extender a otras coberturas como: patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos, responsabilidad civil cruzada, y demás amparos y clausulas ampliatorias aplicable a dicho seguro, el valor a asegurar es de $200.000.000.00.

Otros amparos:

- Costo y gastos de defensa: amparo sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia, aplicando la tarifa del colegio de abogados de la respectiva ciudad.
- Costos de cauciones: amparo sublimitado a 20% por evento y por vigencia
- Gastos médicos: Este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendario siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Gastos para evitar la extensión propagación del siniestro: Sublimitado a 20%por evento y por vigencia.

a). Cobertura: la cobertura durante la vigencia y ejecución del contrato comprende y se extiende durante las 24 horas diarias.

b) Vigencia de la póliza: El término de duración de la póliza está estipulado en 365 días

c) Duración: El término de duración está estipulado a un año iniciando a partir de la suscripción del contrato y expedición de las pólizas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Los fundamentos de derecho que justifican el tipo de contratación vienen dados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que incorpora la modalidad de contratación de selección de mínima cuantía.

La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes.

De acuerdo con el presupuesto de la entidad, por ser el contrato inferior al 10% de la menor cuantía, este se tramitará por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

I. Identificación del sector al que pertenece la necesidad

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- **Actividades profesionales científicas y técnicas**
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas
- **Actividades financieras y de seguros**

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

II. Aspectos Generales del sector

ANÁLISIS DEL SECTOR ASEGURADOR

La actividad aseguradora tiene una importante participación en la economía, debido a que permite a las personas, empresas y entidades públicas transferir determinados riesgos que pueden afectar sus bienes, recursos, patrimonio o el desarrollo de sus actividades. Por la naturaleza de esta actividad y los recursos que administra, las compañías de seguros se encuentran sometidas a regulación, vigilancia y control por parte del Estado, principalmente a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de la supervisión de las entidades que hacen parte del sistema financiero y, entre ellas, las compañías aseguradoras.

Una aseguradora es una entidad especializada en asumir determinados riesgos a cambio del pago de una prima, con el compromiso de indemnizar o realizar la prestación establecida en la póliza cuando ocurra el evento amparado, de acuerdo con las condiciones, coberturas, límites y exclusiones pactadas. El funcionamiento de esta actividad se fundamenta en la administración y distribución de los riesgos, para lo cual las compañías realizan un análisis técnico de las condiciones de cada riesgo y determinan las primas, reservas y demás condiciones necesarias para atender las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

De igual manera, las compañías aseguradoras cuentan con mecanismos para distribuir los riesgos asumidos, entre ellos el reaseguro, mediante el cual pueden transferir a otras entidades una parte de los riesgos que han asumido. Lo anterior permite fortalecer la capacidad de las aseguradoras para atender eventos que puedan generar pérdidas de una magnitud considerable y mantener su capacidad de respuesta frente a las obligaciones adquiridas con los asegurados.

En Colombia, el sector asegurador representa una parte importante del sistema financiero y de la economía nacional. De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2025 las primas emitidas por la industria aseguradora alcanzaron aproximadamente $61,1 billones, mientras que los siniestros pagados superaron los $26 billones, reflejando la importancia de la actividad aseguradora como mecanismo de protección frente a los diferentes riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, empresas y entidades públicas. Superintendencia Financiera de Colombia – Sistema Financiero Colombiano en Cifras

De acuerdo con la información de Fasecolda, dentro de los ramos que hacen parte del mercado asegurador se encuentran Cumplimiento, Responsabilidad Civil y Propiedad e Ingeniería**,** los cuales tienen relación con las necesidades de aseguramiento de las entidades públicas. En particular, a septiembre de 2025 el ramo de Responsabilidad Civil registró aproximadamente $1,8 billones en primas emitidas y una siniestralidad cercana al 43 %**,** mientras que el ramo de Cumplimiento registró aproximadamente $1,4 billones en primas emitidas, con una siniestralidad cercana al 31 %**.** Estas cifras permiten evidenciar la participación de estos ramos dentro del mercado de seguros generales y la importancia que tienen dentro de la actividad aseguradora. Fasecolda – Cifras de la Industria Aseguradora

En relación con las coberturas objeto de la presente contratación, el **seguro de Manejo Global Sector Oficial** está orientado a brindar protección frente a determinados riesgos que puedan ocasionar pérdidas de recursos o bienes de las entidades como consecuencia de actos de empleados o funcionarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza. Esta cobertura resulta de especial importancia para las entidades públicas, teniendo en cuenta la responsabilidad que existe sobre los recursos y bienes que se encuentran bajo su administración.

Por su parte, el **seguro de Cumplimiento de Disposiciones Legales** corresponde a una cobertura destinada a respaldar determinadas obligaciones establecidas en disposiciones legales, de acuerdo con los términos establecidos en la respectiva póliza. Este tipo de seguro hace parte del ramo de cumplimiento y constituye un mecanismo de respaldo frente a los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones que sean objeto de amparo.

En cuanto al **seguro de Responsabilidad Civil**, este tiene como finalidad brindar cobertura frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de hechos relacionados con la actividad desarrollada por el asegurado, dentro de los términos y condiciones establecidos en la póliza. Para una entidad pública, esta cobertura permite contar con un respaldo frente a eventuales reclamaciones que puedan presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones.

Finalmente, el **seguro Multirriesgo de Daños Materiales** permite proteger los bienes muebles e inmuebles frente a los diferentes riesgos que sean incluidos en la póliza. Para la Personería Distrital de Barranquilla, esta cobertura resulta importante teniendo en cuenta los bienes que se encuentran a su cargo y la necesidad de contar con mecanismos que permitan atender las pérdidas o daños que puedan presentarse sobre estos.

Las condiciones de las pólizas y el valor de las primas dependen de las características particulares de los riesgos que se pretenden asegurar. Entre los aspectos que pueden ser considerados por las compañías aseguradoras se encuentran los valores asegurados, los límites y sublímites de cobertura, los deducibles, las características de los bienes, la actividad desarrollada por la entidad, el comportamiento de los siniestros y las condiciones del mercado de reaseguros. En consecuencia, las condiciones de aseguramiento pueden variar entre una entidad y otra, de acuerdo con el análisis que realice cada compañía sobre los riesgos que pretende asumir.

De acuerdo con lo anterior, el sector asegurador en Colombia cuenta con una actividad regulada y especializada que permite a las entidades públicas contar con mecanismos para transferir y administrar los riesgos asociados al manejo de recursos, la responsabilidad frente a terceros y la protección de los bienes bajo su responsabilidad. En este sentido, las coberturas de Manejo Global Sector Oficial, Cumplimiento de Disposiciones Legales, Responsabilidad Civil y Multirriesgo de Daños Materiales a muebles e inmuebles se encuentran relacionadas directamente con la necesidad de la Personería Distrital de Barranquilla de proteger sus recursos, bienes y actividades frente a los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de sus funciones.

Producto Interno Bruto
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf (18 de agosto de 2026)

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	**4,3**	**3,6**	**1,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) junio de 2026

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2026.pdf (Agosto 14 de 2026)

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025) p

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	-1,1	-1,3	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	Divsión 58	Actividades de edición	-12,5	-7,4	-3,6	-1,4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,1	-1,6	0,3	-3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1,7	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,9	-1,5	0,3	-2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	-3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	-1,5	-0,1	

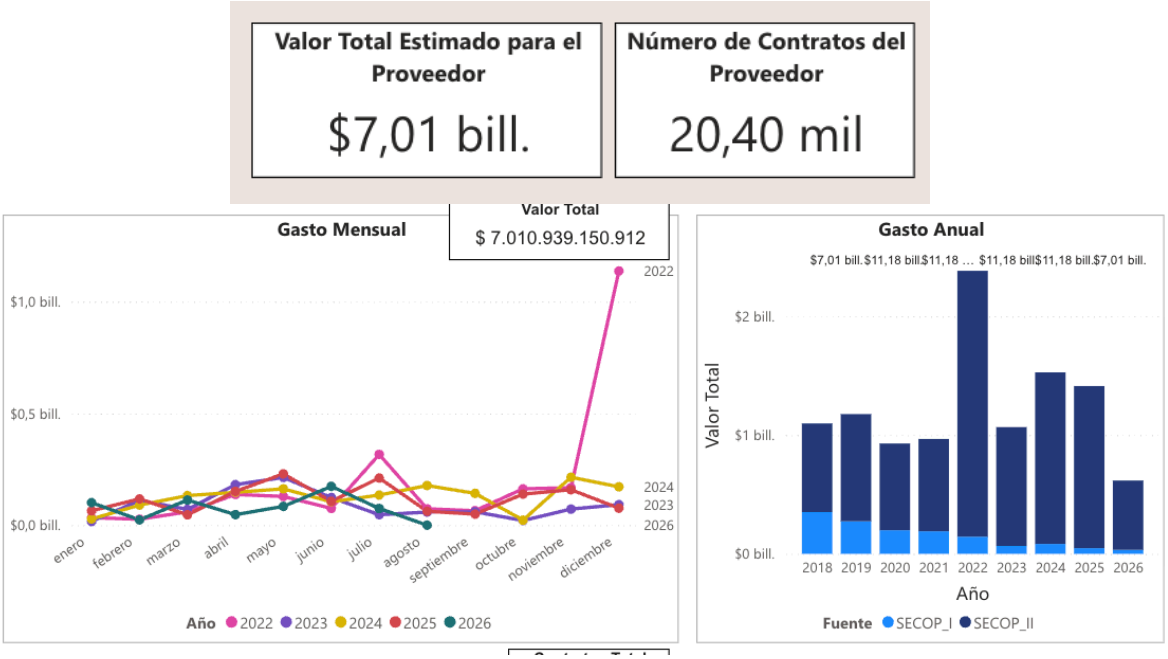
Fuente: DANE, EMS.

Gremios y asociaciones que participan en el sector

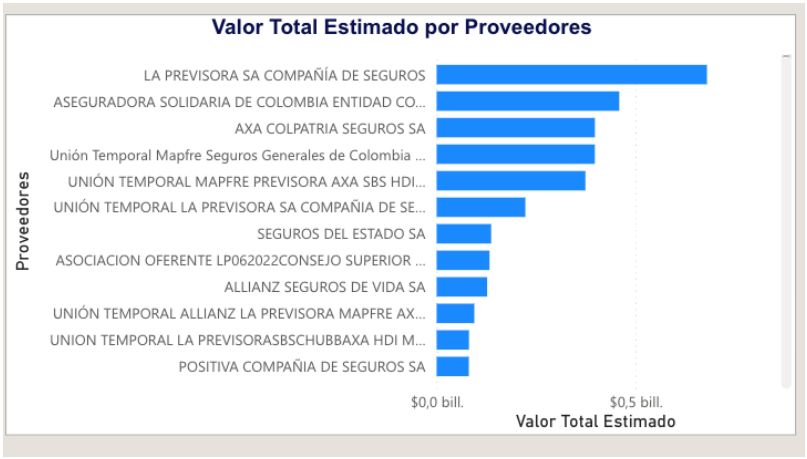
- Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA).
- Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías (ASOFONDOS).
- Asociación de Fiduciarias (ASOFIDUCIARIAS).
- Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA).

1. Estudio de la Demanda

De acuerdo con la información obtenida mediante la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, se realizó la revisión de los contratos relacionados con los códigos de clasificación UNSPSC 84131500 y 84131600, correspondientes a servicios de seguros, para el Departamento del Atlántico, tomando como período de referencia desde enero de 2022 hasta la fecha de consulta.
De acuerdo con los resultados obtenidos, se observa una demanda recurrente de servicios relacionados con estos códigos en el Departamento del Atlántico, registrándose un valor total estimado de $7,01 billones y **aproximadamente 20,40 mil contratos**, según la información presentada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente



En relación con los proveedores, los resultados de la consulta muestran que la contratación de servicios asociados a los códigos analizados ha sido atendida por diferentes compañías aseguradoras y uniones temporales. Entre los proveedores con mayor valor total estimado se encuentran La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, AXA Colpatria Seguros S.A. y Unión Temporal Mapfre Seguros Generales de Colombia, entre otros, evidenciando la participación de diferentes oferentes en este mercado.



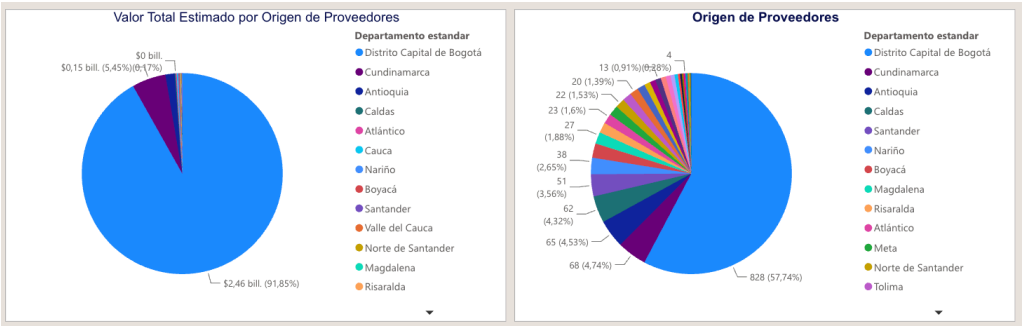
En cuanto al número de contratos, se observa la participación de diferentes proveedores, destacándose Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Seguros del Estado S.A., entre otros. Lo anterior permite identificar que durante el período analizado las entidades públicas del Departamento del Atlántico han acudido a diferentes compañías para la contratación de servicios de seguros.



En cuanto al origen de los proveedores, los resultados obtenidos muestran que la contratación de los servicios asociados a los códigos consultados ha contado con la participación de empresas provenientes de diferentes regiones del país. Se destaca la participación de proveedores con domicilio en el Distrito Capital de Bogotá, los cuales representan aproximadamente el 91,85 % del valor total estimado registrado en la consulta.

Por otra parte, frente al número de contratos, los proveedores provenientes del Distrito Capital de Bogotá representan aproximadamente el 57,74 %, seguidos por proveedores de Cundinamarca, Antioquia, Caldas y Santander, entre otros departamentos. En el caso del Departamento del Atlántico, se registra igualmente participación de proveedores, aunque en una proporción menor frente a los principales departamentos de origen identificados.

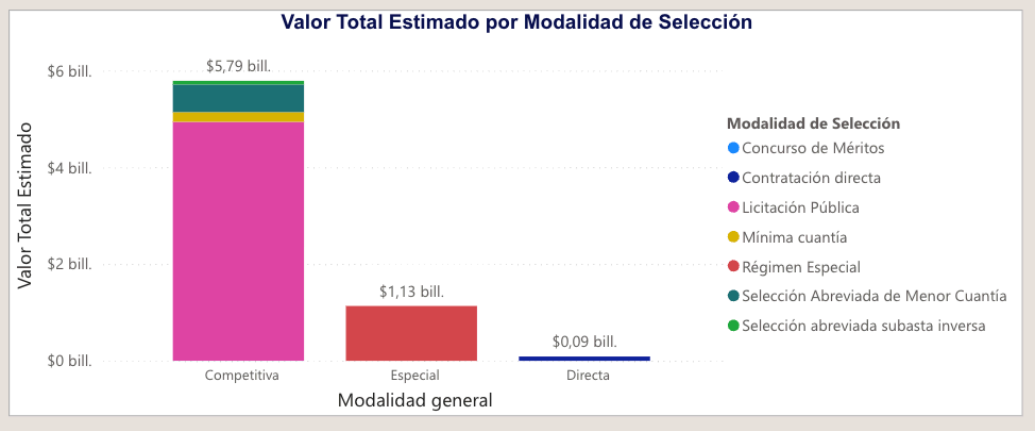
Lo anterior permite observar que la contratación de servicios de seguros realizada por las entidades públicas del Departamento del Atlántico ha involucrado proveedores ubicados tanto en el territorio departamental como en otras regiones del país, principalmente en Bogotá y otros departamentos, lo que refleja que este tipo de servicios puede ser contratado con proveedores cuya operación se encuentra ubicada en diferentes lugares del territorio nacional.



Respecto de la modalidad de selección utilizada para la contratación de estos servicios, se observa que la mayor parte del valor contratado corresponde a procesos adelantados mediante modalidades de selección competitivas, con un valor total estimado de

aproximadamente $5,79 billones. Dentro de esta categoría se destaca principalmente la Licitación Pública, seguida de la Mínima Cuantía y otras modalidades de selección.

Por otra parte, los procesos clasificados como de régimen especial presentan un valor estimado cercano a $1,13 billones, mientras que la contratación directa registra aproximadamente $0,09 billones. Lo anterior permite observar que, dentro del período analizado, la contratación de servicios relacionados con los códigos consultados se ha realizado principalmente a través de mecanismos de selección competitivos.



Adicional a lo anterior, la Personería Distrital de Barranquilla, consultó en las plataformas SECOP I y II, los procesos de contratación de la entidad y de otras entidades adelantados a nivel nacional con objetos o alcances similares al del presente proceso con el fin de conocer las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A continuación, se presenta información de procesos con objetos similares, de la entidad y otras entidades a nivel nacional:

ENTIDAD	PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN	PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA DE POPAYAN Y DE	CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, SEGURO TODO RIESGO POR DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL	ADQUISICION DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR: COBERTURA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES A MUEBLES E

	AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA	EXTRACONTRACTUAL, REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA		INMUEBLES A CARGO DE LA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Ver detalles en link del proceso	SECOP II: PMP-MC-007-2025	SECOP II: SMC-001-2026	SECOP II: MC-003-2024	SECOP II MC-009-2025
VALOR DE LOS CONTRATOS	$ 23.370.739	$ 20.165.102	$ 22.523.977	$28.026.082
NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.	Número de contratos suscritos: un contrato, se registra adición. Vigencia: plazo de ejecución más el término legalmente previsto para su liquidación.	Número de contratos suscritos: un contrato, no registra adiciones y prorrogas. Vigencia: plazo de ejecución más el término legalmente previsto para su liquidación	Número de contratos suscritos: un contrato, no registra adición, no registra prorrogas. Vigencia: plazo de ejecución más el término legalmente previsto para su liquidación	Número de contratos suscritos: un contrato, no registra adición, no registra prorrogas. Vigencia: plazo de ejecución más el término legalmente previsto para su liquidación
PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL FUERON EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HUBO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS	Funcionamiento Recursos propios	Funcionamiento Recursos propios	Funcionamiento Recursos propios	Funcionamiento Recursos propios
OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS	- ASEGURADORA SOLIDRIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	- ASEGURADORA SOLIDRIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	- LA PREVISORA S.A.S COMPAÑÍA DE SEGUROS	- LA PREVISORA S.A.S COMPAÑÍA DE SEGUROS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS, IMPOSICIÓN DE SANCIONES	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.
PLAZO DE EJECUCIÓN ACORDADOS	El plazo de ejecución del presente contrato será igual a la vigencia de las polizas, descrita a continuación. La vigencia de los seguros es: VIGENCIA TECNICA POLIZA / DESDE / HASTA TODO RIESGO DANOS MATERIALES COMBINADOS / 05/09/2025 / 28/01/2026 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL / 05/09/2025 / 28/01/2026 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS / 05/11/2025 / 30/03/2025 AUTOMOVILES / 05/09/2025 / 28/01/2026 JOJS24 UNI-33 MANEJO / 05/09/2025 / 28/01/2026 El plazo para la entrega de las pólizas será de OCHO (8) DÍAS	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) días, contados desde la firma del acta de inicio.	El plazo de ejecución El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Para la entrega de los seguros contratados se tendrá el plazo de un (1) mes. Sin embargo, las demás obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas. Lo anterior teniendo en

	HÁBILES.			cuenta que cada una de las pólizas a contratar tendrá una fecha de expedición diferente toda vez que se deberán respetar los plazos de renovación de las contratadas en la vigencia anterior.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS.	No Solicitan	- No solicitan	No solicitan	No solicitan
EXPERIENCIA SOLICITADA	HASTA DOS (2) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar en el presente proceso, adicionalmente a lo anterior los valores ejecutados y sumados (Expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) correspondan al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, para efectos de lo cual deberán aportar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de recibo o liquidación final.	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) certificación de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la “Adquisición de Prendas de vestir o Dotación para labor" cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial de la presente contratación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 70% de la experiencia exigida.	El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente proceso o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).	El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del presente Estudio Previo o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

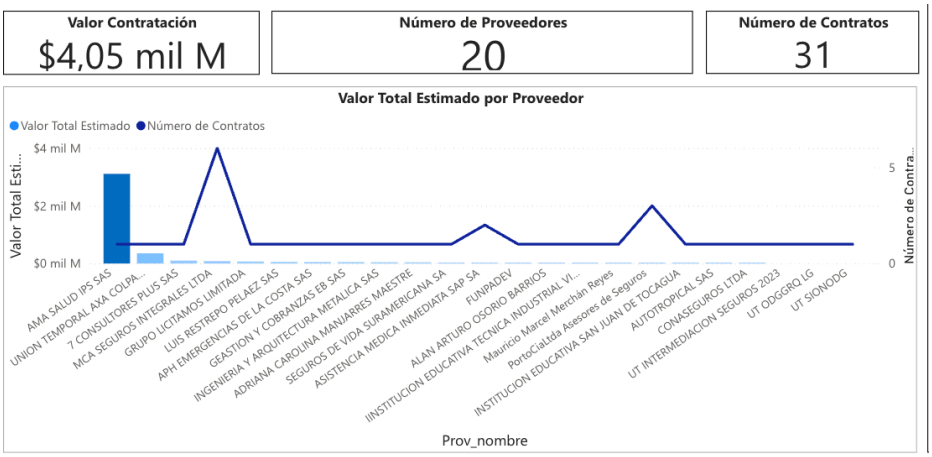
2. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, y aplicando los mismos filtros utilizados para el análisis de la demanda, se identificaron 20 proveedores y 31 contratos, por un valor total de contratación de aproximadamente $4.050 millones.

En cuanto al valor contratado por proveedor, se observa que este se encuentra distribuido entre diferentes empresas, presentándose una mayor participación de algunos proveedores frente a los demás. Se destaca AMA Salud IPS S.A.S. como el proveedor con mayor valor de contratación registrado, seguido por otros proveedores entre los que se encuentran

Unión Temporal AXA Colpatria, T Consultores S.A.S., MCA Seguros Generales Ltda. y Grupo Licitaciones Ltda., entre otros.

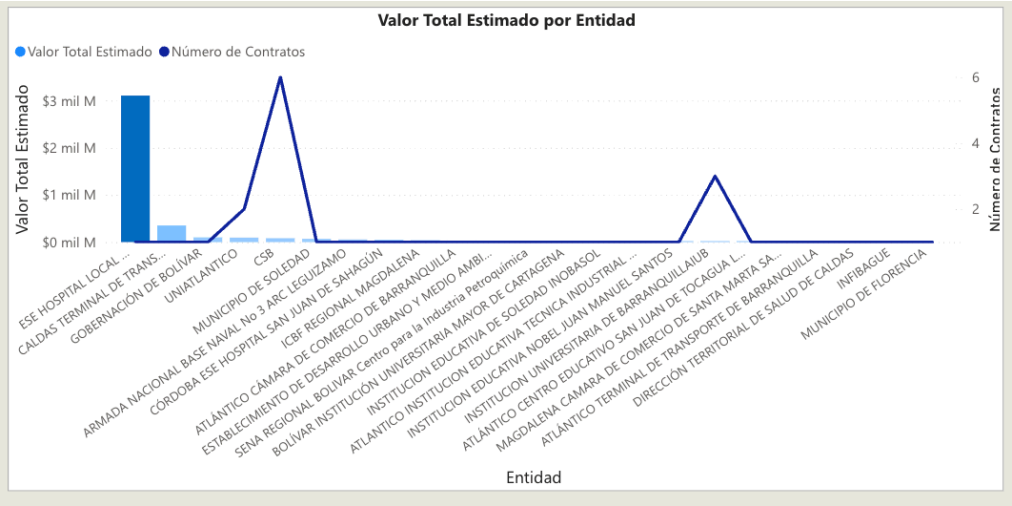
En términos del número de contratos, se observa igualmente participación de diferentes proveedores, aunque algunos presentan una mayor cantidad de contratos durante el período analizado. Lo anterior permite identificar que existe participación de diferentes proveedores en la contratación de servicios relacionados con los códigos consultados en el Departamento Del Atlántico.



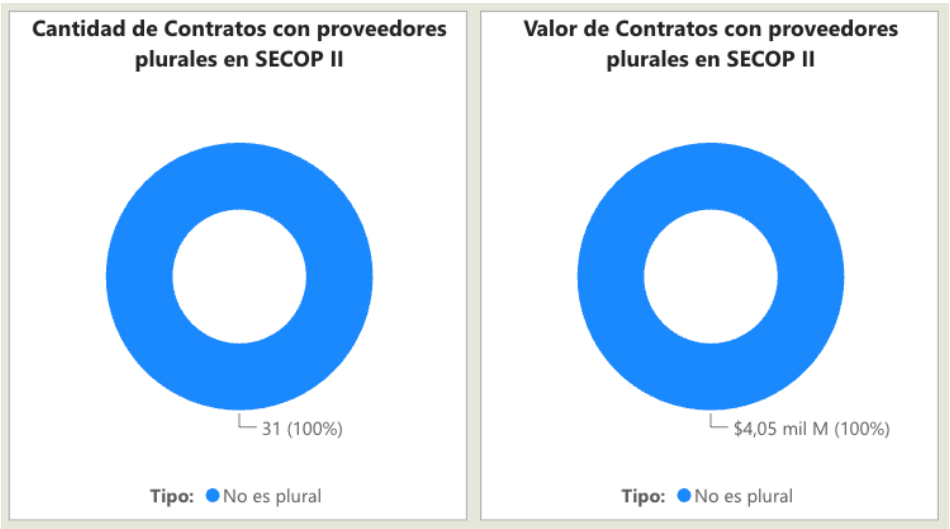
En cuanto a las entidades que han realizado la contratación, se observa participación de diferentes entidades públicas del Departamento del Atlántico y de otras entidades con presencia en el territorio. Se destaca la ESE Hospital Local, que presenta el mayor valor total estimado de contratación, seguido por Caldas Terminal de Transportes y otras entidades con valores inferiores. En relación con el número de contratos, se observa una mayor participación de algunas entidades, entre las que se destaca la CSB, que registra el mayor número de contratos dentro de la información consultada, seguida de otras entidades con una participación menor.

Lo anterior permite identificar que la contratación de servicios relacionados con los códigos analizados ha sido realizada por entidades de diferentes sectores y con necesidades de aseguramiento diversas, presentándose diferencias tanto en el valor de los contratos como en la cantidad de procesos adelantados durante el período objeto

de consulta



Finalmente, frente a la participación de proveedores plurales en los procesos registrados en SECOP II, se observa que los 31 contratos identificados, equivalentes al 100 %, fueron celebrados con proveedores que no se clasifican como plurales. De igual manera, el 100 % del valor contratado, correspondiente aproximadamente a $4.050 millones, corresponde a este tipo de proveedores. Lo anterior permite identificar que, dentro de la información consultada y para los filtros establecidos, no se registraron contratos celebrados con proveedores plurales.



En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que autoriza a las compañías de seguros para operar los diferentes ramos de seguros. En consecuencia, las entidades interesadas en participar en el presente proceso deberán encontrarse debidamente autorizadas para comercializar los ramos correspondientes a las coberturas requeridas por la Personería Distrital de Barranquilla

De acuerdo con la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se identifican las siguientes compañías de seguros autorizadas para operar en los ramos relacionados con las coberturas requeridas

ASEGURADORA	MANEJO	CUMPLIMIENTO	RESPONSABILIDAD CIVIL	DAÑOS MATERIALES / MULTIRRIESGO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	✓	✓	✓	✓
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	✓	✓	✓	✓
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	✓	✓	✓	✓
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	✓	✓	✓	✓
HDI SEGUROS S.A.	✓	✓	✓	✓
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	✓	✓	✓	✓
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	✓	✓	✓	✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	✓	✓	✓	✓
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	✓	✓	✓	✓
SEGUROS MUNDIAL	✓	✓	✓	✓
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia con base en la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre entidades vigiladas y ramos de seguros autorizados, consultada en 2026.

Se debe resaltar que:

1. Todos estos proponentes, sean persona natural o jurídica, cuentan con experiencia, capacidad financiera y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
2. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

3. Acuerdos Comerciales

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

4. Análisis económico.

Para realizar el estudio de mercado, la Entidad invitó a cotizar a varias empresas, las cuales manifestaron que por políticas internas no realizan cotizaciones, teniendo en cuenta que:

1. Prefieren esperar la publicación del proceso.
2. No cotizan sino anualidades.
3. No cotizan porque hay demasiados factores de análisis que no pueden cubrir.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad obtuvo la cotización solo de la compañía , la cual indico que el valor estimado de la contratación correspondería a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 19.887.558)** Este valor incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, discriminado de la siguiente manera:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL PÓLIZA IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS
1	**POLIZA COBERTURA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	14.500.000
2	**POLIZA MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	4.157.234
3	**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** De conformidad con lo establecido en las características técnicas del Proceso	GLOBAL	1	595.000
4	**Valor estimado estampillas y otros costos asociados.**	GLOBAL	1	635.324
VALOR TOTAL GRUPO DE PÓLIZAS IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS				$19.887.558

5. Determinación presupuesto oficial

El presupuesto oficial total estimado para el presente proceso es de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 19.887.558)** , Este valor incluye IVA en los casos que aplique y los costos directos e indirectos.

El contratista deberá realizar la cancelación de las estampillas generadas por la celebración del contrato, los cuales serán necesarios para el pago del contrato conforme lo señalado en la forma de pago:



TIPO O CLASE DE CONTRATO	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN ADULTO MAYOR	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE	PRO - DESARROLLO ITSA
Contrato de prestación de servicios profesionales	✓	✓	×	✓
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión	× *	× *	×	✓
Contrato de servicios	✓	✓	×	✓
Contrato de suministro	✓	✓	✓	✓
Contrato de compraventa	✓	✓	×	✓
Contrato de obra	✓	✓	✓	✓
Contrato de aseo	✓	✓	×	✓
Contrato de vigilancia	✓	✓	×	✓
Contrato de cooperativa de comunicaciones	✓	✓	×	✓
Contratos temporales de personal	✓	✓	×	✓

Fuente: https://www.barranquilla.gov.co/estampillas-contractuales

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Prestar el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor.
c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor.
d) Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
f) Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Personería Distrital de Barranquilla, salvo requerimiento de autoridad competente.
j) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria

de caducidad.

k) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
l) Responder por la calidad del servicio contratada.
m) Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta la Personería para la efectiva prestación del servicio contratado.
n) Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
o) Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Ejecutar el contrato de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.
c) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
d) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA PERSONERIA o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
e) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
f) Indicar el procedimiento y los documentos requeridos, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
g) Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación

PLAZO DEL CONTRATO:

Para la entrega de los seguros contratados se tendrá el plazo de un (1) mes. Sin embargo, las demás obligaciones contractuales permanecerán vigentes hasta la finalización de la vigencia de las pólizas adquiridas.

Lo anterior teniendo en cuenta que cada una de las pólizas a contratar tendrá una fecha de expedición diferente toda vez que se deberán respetar los plazos de renovación de las contratadas en la vigencia anterior.

Para constancia se firma en Septiembre de 2026

Cynthia Tete V.

CYNTHIA TETE VILLA
Asesora Externa
Personería Distrital de Barranquilla